

SPANISH PS 5141.02 SEX OFFENDER NOTIFICATION AND REGISTRATION

This is a translation of an English-language document provided as a courtesy to those not fluent in English. If differences or any misunderstandings occur, the document of record shall be the related English-language document.

Esta es una traducción de un documento escrito en inglés, distribuido como una cortesía a las personas que no pueden leer inglés. Si resulta alguna diferencia o algún malentendido con esta traducción, el único documento reconocido será la versión en inglés.

Note: The original English version of this document contains the following attachments:

- Attachment A - SEX OFFENDER RELEASE NOTIFICATION
- Attachment B - SEX OFFENDER REGISTRATION OFFICIALS BY STATE/TERRITORY
- Attachment C - SEX OFFENDER REGISTRATION AND TREATMENT NOTIFICATION

Nota: La versión original en inglés de este documento contiene los siguientes apéndices:

- Apéndice A - NOTIFICACIÓN DE EXCARCELACIÓN DE DELINCUENTE SEXUAL
- Apéndice B - OFICIALES DE REGISTRO DE DELINCUENTES SEXUALES POR ESTADO/TERRITORIO
- Apéndice C - NOTIFICACIÓN DE REGISTRACIÓN Y TRATAMIENTO DE DELINCUENTES SEXUALES



Aviso de Cambio

DIRECTRIZ AFECTADA: 5141.02
NO. DE AVISO DE CAMBIO: 5141.02
FECHA: 12/14/98

1. PROPÓSITO Y ALCANCE. Esta Declaración de Programa pone en práctica nuevos procedimientos exigidos por la Ley de Asignaciones Estatales de 1998 (Ley Pública 105-119) de los Departamentos de Comercio, Justicia y Estado codificada en 18 U.S.C. § 4042(c). Expresamente, la Agencia Federal de Prisiones debe notificarle a Oficiales de Orden Público Estatales/Locales y a Oficiales de Registro de Delicuentes Sexuales al menos cinco días de calendario antes de excarcelar a un reo que haya sido condenado por ciertas ofensas sexuales.

2. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS. 18 U.S.C. § 4042(c) exige, en parte, que la Agencia Federal de Prisiones provea cierta información de excarcelación y registro:

- nombre del reo
- historial criminal
- fecha de excarcelación definitiva
- dirección anticipada
- condiciones o restricciones de excarcelación
- información que le indica al reo que está sujeto a un requisito de registración como delincuente sexual.

Esta Declaración de Programa también incorpora los requisitos actuales que le exigen a la Agencia Federal de Prisiones a notificarles a delincuentes sexuales sobre programas comunitarios de tratamiento disponibles después de ser puestos en libertad de custodia federal debido a una estipulación de la Ley Sobre Control de Delitos Graves y Aplicación de la Ley de 1994 (P.L. 103-322) codificada en 42 U.S.C. § 13943.

El objetivo de estas estipulaciones es asegurar que los reos condenados por delitos sexuales sean concientizados sobre las oportunidades de tratamiento local y los requisitos de registración antes de ser excarcelados.

3. ACCIÓN. Archive este Aviso de Cambio delante de la Declaración de Programa titulada **Notificación y Registración de Delincuente Sexual**.

/s /
Kathleen Hawk Sawyer
Director



Departamento de Justicia de EE.UU.
Agencia Federal de Prisiones

Declaración de Programa

OPI: CPD
NÚMERO: 5141.02
FECHA: 12/14/98
ASUNTO: Notificación y Registración de
Delincuente Sexual

Fecha de Vigencia de Reglamentos: 12/16/98

1. [PROPÓSITO Y ALCANCE. §571.71 El Director de la Agencia Federal de Prisiones está obligado a proveer información de excarcelación y registración (nombre del delincuente, historial criminal, dirección anticipada, condiciones y restricciones de excarcelación) a Oficiales de Orden Público Estatales/Locales y a Oficiales de Registro de Delicuentes Sexuales al menos cinco días de calendario antes de excarcelar a ofensores condenados por ciertas ofensas sexuales listadas en 18 U.S.C. 4042(c)(4)(A) a (D). Bajo 18 U.S.C. 4042(c)(4)(E), el Fiscal General está autorizado para designar otras ofensas como delitos sexuales con el objetivo de notificación de excarcelación de un delincuente sexual y otros propósitos relacionados. Esta autoridad se ha delegado al Director.]

Esta Declaración de Programa pone en práctica nuevos procedimientos exigidos por la Ley de Asignaciones Estatales de 1998 (Ley Pública 105-119) de los Departamentos de Comercio, Justicia y Estado codificada en 18 U.S.C. § 4042(c). También incluye los requisitos actuales que le exigen a la Agencia Federal de Prisiones a notificarles a delincuentes sexuales sobre programas comunitarios de tratamiento disponibles después de ser puestos en libertad de custodia federal, debido a una estipulación de la Ley Sobre Control de Delitos Graves y Aplicación de la Ley de 1994 (P.L. 103-322) codificada en 42 U.S.C. § 13943.

El objetivo de estas estipulaciones es asegurar que los reos condenados por delitos sexuales sean concientizados sobre las oportunidades de tratamiento local y los requisitos de registración antes de ser excarcelados. Ambas estipulaciones complementan otras políticas de la Agencia Federal de Prisiones que tratan con las necesidades de delincuentes sexuales bajo la custodia de la Agencia Federal de Prisiones.

[Corchetes y Negrilla - Reglamentos]

Escritura Regular - Información a poner en práctica

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA. Las expectativas de este programa son:

a. Oficiales de Orden Público Estatales/Locales y Oficiales de Registración de Delincuentes Sexuales serán notificados al menos cinco días de calendario antes de excarcelar a reos condenados por ciertas ofensas sexuales.

b. Delincuentes sexuales quienes requieren notificación de programas de tratamiento comunitario locales recibirán esa información antes de ser excarcelados de custodia federal.

3. DIRECTRICES AFECTADAS

a. Directrices Anuladas

PS 5141.01 Notificación a Reos de Programas de Tratamiento para Delincuentes Sexuales(4/3/95)

b. Directrices Citadas

PS 1330.13 Programa de Remedio Administrativo (12/22/95)
PS 5100.06 Manual sobre Designación de Seguridad y Clasificación de Custodia (6/7/96)
PS 5140.29 Traslado de Delincuentes Hacia/Desde Países Extranjeros (5/21/97)
PS 5162.04 Categorización de Ofensas (10/9/97)
PS 5322.10 Clasificación y Revisión de Programas de Reos (9/4/96)
PS 7300.09 Manual de Comunidades Correccionales (1/12/98)
PS 7320.01 Detención en Casa(9/6/95)

c. Los Reglamentos citados en esta Declaración de Programa se encuentran en 28 CFR 571.71 - 72.

4. NORMAS CITADAS

a. Normas de la Asociación Correccional Americana para Instituciones Correccionales de Adultos, 3ra Edición: Ninguno.

b. Normas de la Asociación Correccional Americana para Instalaciones Locales para Detención de Adultos, 3ra Edición: Ninguno.

c. Normas de la Asociación Correccional Americana para la Administración de Agencias Correccionales, 2da Edición: Ninguno.

d. Normas de la Asociación Correccional Americana para Campamentos Correccionales de Disciplina Militar para Adultos: Ninguno.

5. PROCEDIMIENTOS PARA REOS DE ANTEJUICIO/EN TRÁNSITO Y/O DETENIDOS: Los requisitos de esta Declaración de Programa no aplican a reos de antejuicio. Sin embargo, sí se aplican a todos los ofensores en tránsito sentenciados (BOP, UMS, INS, etc.) y a los detenidos de INS alojados en una institución

de la Agencia Federal de Prisiones u otra instalación contratada por la Agencia Federal de Prisiones. La excarcelación de detenidos a la custodia de oficiales de orden público no requiere la notificación de oficiales de registración estatales.

6. CLASIFICACIÓN DE DELITOS SUJETOS A NOTIFICACIÓN DE EXCARCELACIÓN DE DELINCUENTES SEXUALES BAJO 18 U.S.C. 4042(c) Y [OTROS DELITOS DESIGNADOS § 571.72]. En acuerdo con 18 U.S.C. 4042(c)(4)(A) a (D), el personal de la unidad debe seguir los procedimientos de notificación en la Sección 11 de esta Declaración de Programa para cualquier reo que tenga una condena actual o previa por haber cometido cualquiera de las siguientes ofensas:

Federal (18 U.S.C.)

- § 1201 (Secuestro) si la ofensa implica a una víctima menor de edad
- § 2241 (Abuso sexual con agravantes)
- § 2242 (Abuso Sexual)
- § 2243 (Abuso Sexual de un pupilo menor de edad)
- § 2244 (Contacto sexual abusivo)
- § 2245 (Abuso sexual que causa muerte)
- § 2247 (Ofensores reincidentes)
- § 2251 (Explotación Sexual de niños)
- § 2251A (Venta o compra de niños)
- § 2252 (Ciertas actividades relevantes a material que implica la explotación sexual de menores de edad)
- § 2252A (Ciertas actividades relevantes a material que constituye o contiene pornografía infantil)
- § 2257 (Requisitos de mantenimiento de registro)
- § 2258 (El hecho de no denunciar el abuso de menores de edad)
- § 2260 (Producción de imágenes sexualmente explícitas de un menor para ser importada a los Estados Unidos)
- § 2421 (Transportes en general)
- § 2422 (Coacción e incentivación)
- § 2423 (Transporte de menores de edad)
- § 2424 (Documentación de una declaración verídica sobre un individuo indocumentado)

Cualquiera de las ofensas predichas procesadas en conformidad con:

- § 1152 (Leyes que gobiernan la jurisdicción de EE.UU.) o
- § 1153 (Ofensas cometidas sobre territorio de Indios Americanos)

En conformidad con la autoridad del Fiscal General para designar ofensas adicionales bajo 18 U.S.C. 4042(c)(4)(E), la cual ha sido designada al Director, el personal de la unidad también debe seguir los procedimientos de notificación en la Sección 11 de esta Declaración de Programa para las ofensas adicionales designadas.

[Las siguientes ofensas están designadas como ofensas sexuales adicionales para los objetivos de 18 U.S.C. 4042(c):

a. Cualquier ofensa bajo la ley de cualquier jurisdicción que tenga que ver con:

(1) La participación en un acto sexual con otra persona sin obtener permiso para hacerlo (violación obligada, asalto sexual, o agresión sexual);

(2) La posesión, distribución, el envío por correo, la producción, o el recibir pornografía infantil o parafernalia relevante;

(3) Cualquier contacto sexual con un menor u otra persona físicamente o mentalmente incapaz de otorgar el consentimiento (tomar libertades indecentes con un menor de edad, violación de un menor de edad, abuso sexual de enfermos mentales, violación después de administrar una droga o sustancia);

(4) Cualquier acto o contacto sexual no mencionado en los párrafos (a)(1) a (3) de esta sección de naturaleza agresiva o abusiva (violación con instrumento, la fomentación del empleo de un menor de edad para los objetivos de prostitución, incesto);

(5) Un intento de cometer cualquiera de las acciones descritas en los párrafos (a)(1) a (4) de esta sección.

b. Las siguientes ofensas de Código del Sistema de Informes en Base a Incidentes de Defensa bajo el Código Uniforme de Justicia Militar:

- (1) 120A (Violación);
- (2) 120B1/2 (Coito);
- (3) 125A (Sodomía forzada);
- (4) 125B1/2 (Sodomía de un menor de edad);
- (5) 133D (Conducta impropia de un Oficial [teniendo que ver con cualquier ofensa sexual violenta o una ofensa criminal de naturaleza sexual contra un menor de edad o el secuestro de un menor de edad]);
- (6) 134-B6 (Prostitución que involucra a un menor de edad);
- (7) 134-C1 (Asalto sexual);
- (8) 134-C4 (Asalto con la intención de cometer violación);
- (9) 134-C6 (Asalto con la intención de cometer sodomía);
- (10) 134-R1 (Acto indecente con un menor de edad);
- (11) 134-R3 (Lenguaje indecente hacia un menor de edad);
- (12) 134-S1 (Secuestro de un menor de edad [por una persona que no sea un padre]);
- (13) 134-Z (Pornografía que involucra a un menor de edad);
- (14) 134-Z (Conducta perjudicial al buen funcionamiento y a la disciplina [teniendo que ver con cualquier ofensa sexual violenta o una ofensa criminal de naturaleza sexual contra un menor de edad o el secuestro de un menor de edad]);
- (15) 134-Y2 (Condena por un crimen relacionado [por una ofensa sexual violenta o una ofensa criminal de naturaleza sexual contra un menor de edad o el secuestro de un menor de edad]);
- (16) 080-A (Intento [a cometer cualquier ofensa listada en los párrafos (b)(1) a (15) de esta sección]);
- (17) 081-A (Conspiración [a cometer cualquier ofensa listada en los párrafos (b)(1) a (15) de esta sección]);

(18) 082-A (Solicitud [para cometer cualquier ofensa listada en los párrafos (b)(1) a (15) de esta sección]).

c. Las siguientes ofensas del Código del Distrito de Columbia:

- (1) § 22-501 (Asalto) si incluye asalto con la intención de cometer abuso sexual de primer grado de culpabilidad, abuso sexual de segundo grado de culpabilidad, o abuso sexual de niños.
- (2) § 22-2012 (Actuaciones sexuales involucrando a menores de edad - actos prohibidos);
- (3) § 22-2013 (Actuaciones sexuales involucrando a menores de edad - penalidades);
- (4) § 22-2101 (Secuestro) cuando la víctima es menor de edad;
- (5) § 22-2401 (Asesinato en primer grado) si incluye homicidio al cometer o intentar cometer abuso sexual de primer grado de culpabilidad;
- (6) § 22-2704 (Raptar o incitar a un niño a dejar su casa para los objetivos de prostitución; el secuestrar a tal niño);
- (7) § 22-4102 (Abuso sexual de primer grado de culpabilidad);
- (8) § 22-4103 (Abuso sexual de segundo grado de culpabilidad);
- (9) § 22-4104 (Abuso sexual de tercer grado de culpabilidad);
- (10) § 22-4105 (Abuso sexual de cuarto grado de culpabilidad);
- (11) § 22-4106 (Delito menor de abuso sexual);
- (12) § 22-4108 (Abuso sexual de niños de primer grado de culpabilidad);
- (13) § 22-4109 (Abuso sexual de niños de segundo grado de culpabilidad);
- (14) § 22-4110 (Incitación de un niño);
- (15) § 22-4113 (Abuso sexual de un pupilo de primer grado de culpabilidad);
- (16) § 22-4114 (Abuso sexual de un pupilo de segundo grado de culpabilidad);
- (17) § 22-4115 (Abuso Sexual de primer grado de culpabilidad de un paciente o cliente);
- (18) § 22-4116 (Abuso Sexual de segundo grado de culpabilidad de un paciente o cliente);
- (19) § 22-4118 (Intento de cometer ofensas sexuales);
- (20) § 22-4120 (Circunstancias Atenuantes);
- (21) § 22-103 (Intentos de cometer crimen) si incluyen un intento de cometer cualquier ofensa listada en los párrafos (c) (1) a (20) de esta sección).

7. APLICABILIDAD. Esta Declaración de Programa aplica a cualquier reo en la custodia de la Agencia Federal de Prisiones que:

a. Sea excarcelado en o después del 26 de noviembre de 1998; y,

b. Es clasificado por la Agencia Federal de Prisiones con un Factor de Riesgo al Orden Público (PSF) - "Delincuente Sexual" en base a una ofensa previa o actual, como lo es descrito en la Sección 6, con excepción de:

(1) Individuos cuyos PSF se basan sobre un comportamiento que no resultó en una condena por una ofensa sexual, por ejemplo cuando el PSI describe una acusación de asalto sexual o violación, pero el individuo fue condenado por asalto simple; o

(2) Individuos cuyos PSF se basan sobre el comportamiento al estar encarcelados que resultó en una conclusión de culpabilidad bajo los procedimientos disciplinarios de la institución, pero no una condena de tribunal. Conclusiones administrativas de ofensas sexuales, por sí mismas, no son base suficiente para obligar algún registro o notificación.

8. REOS TRASLADADOS BAJO TRATADO INTERNACIONAL. Un ciudadano estadounidense condenado en otro país por un crimen sexual quien es entregado a la custodia de la Agencia Federal de Prisiones por medio del Programa de Traslados Bajo Tratado Internacional está sujeto a notificación por un crimen descrito en la Sección 6.

9. EXCEPCIONES

a. Menores de Edad. Notificación en conformidad con esta Declaración de Programa no es requerida para ofensores declarados ser delincuentes juveniles en acuerdo con 18 U.S.C. § 5037. Sin embargo, si un menor de edad es juzgado como adulto, registración y notificación a los oficiales locales/estatales de orden público y de registro son requeridas.

b. REOS WITSEC. El personal de la institución y el de Correcciones Comunitarias deben cumplir con los procedimientos de notificación y registración para todos los reos WITSEC que satisfacen el criterio de aplicabilidad establecidos en la sección 7, a menos que la Sección de Control de Reos (IMS) informa expresamente que un reo participará en el Programa de Servicios Después de la Excarcelación. Todo los formularios de registración y notificación requeridos deben ser enviados lo más pronto posible después de recibir la Autorización de Excarcelación de parte del IMS.

c. Reos Bajo Orden de Detención. Reos excarcelados a una **autoridad de detención** no tienen que llenar un formulario de Notificación de Excarcelación de un Delicente Sexual o un formulario de Notificación de Registración y Tratamiento de Delincuente Sexual.

10. PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN DE REOS Y APELACIONES

a. En la clasificación inicial, el personal debe notificarles por escrito a todos los reos recién clasificados quienes satisfacen el criterio de aplicabilidad en la Sección 7, llenando la Parte A del formulario de Notificación de Registración y Tratamiento de Delincuente Sexual (BP-S648-051) (Apéndice C). El personal debe notificarle de nuevo al reo durante su última revisión de programa antes de ser excarcelado, llenando Parte B del mismo formulario.

Los demás reos identificados bajo el criterio de aplicabilidad en la Sección 7 deben ser notificados en sus siguientes citas de revisión de programa, llenando Parte A de BP-S648-051, y de nuevo en sus últimas

revisiones de programa antes de ser excarcelados, llenando Parte B.

Una copia completa, Partes A y B, del formulario de Notificación de Registración y Tratamiento de Delincuente Sexual debe ser enviada junto con el formulario de Notificación de Excarcelación de Delincuente Sexual a cada oficial identificado en la Sección 12. No es necesario enviar Parte C del formulario de Notificación de Registración y Tratamiento de Delincuente Sexual a los oficiales de orden público ni a los oficiales de registración.

El formulario de Notificación de Registración y Tratamiento de Delincuente Sexual original debe ser archivado y guardado en la sección 5 (Proceso de Excarcelación) del Expediente Central del Reo. Las copias para el reo durante su clasificación inicial/última revisión de programa, y las copias para las Oficinas Locales/Estatales de Orden Público y Registración de Delincuentes Sexuales antes de la excarcelación del reo, deben ser hechas usando el formulario original.

Ciertas ofensas pueden requerir notificación sobre la excarcelación del reo como "crimen de narcotráfico" o un "crimen de violencia" bajo 18 U.S.C. § 4042(b) y como "ofensa sexual" bajo 4042(c). En tales casos, la notificación debe hacerse como lo exigen 4042(b) y (c).

b. Un reo puede usar el Programa de Remedio Administrativo para disputar su identificación como un reo sujeto a requisitos de notificación o registro.

11. PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN A OFICIALES LOCALES/ESTATALES DE ORDEN PÚBLICO Y DE REGISTRO DE DELINCIENTES SEXUALES

a. Reos Excarcelados Directamente de una Institución. Como parte de la preparación de documentos de excarcelación, y antes de la excarcelación definitiva hecha directamente de la institución, el personal de la unidad debe completar y enviar por correo el formulario de Notificación de Excarcelación de Delincuente Sexual (Apéndice A), en acuerdo con las Secciones 13 y 14. Éste formulario también debe ser preparado cuando el reo es excarcelado de la institución y colocado directamente bajo Detención en Casa.

b. Reos Traslados de una Institución a un Programa Comunitario Antes de Ser Excarcelado. El personal de la unidad en la institución debe completar todos los espacios del formulario de Notificación de Excarcelación de Delincuente Sexual, con excepción de los espacios para la dirección del receptor en la oficina de orden público, la dirección proyectada del reo, y el espacio para la firma, y debe enviar el formulario al Administrador de Correcciones Comunitarias (CCM) al momento en que el reo es trasladado a un programa comunitario. Los CCM deben asegurar que toda la información esté correcta y debe llenar y enviar el formulario por correo de acuerdo a la Sección 13 y 14.

Reos WITSEC. Un reo WITSEC que no participa en el Programa de Servicios Después de Excarcelación puede ser trasladado a un Centro de Comunidad Correccional (CCC) antes de ser puesto en libertad de custodia. En tales casos, el CCM debe preparar un formulario de Notificación de

Excarcelación de Delincuente Sexual ya que el reo no será excarcelado en acuerdo con el Capítulo 224, a menos que sea específicamente eximido por la Oficina de Operaciones de Orden Público (OEO).

c. Excarcelación de un Programa Comunitario. De acuerdo a las Secciones 13 y 14, los CCM deben completar y enviar el formulario de Notificación de Excarcelación de Delincuente Sexual para todos los reos en proceso de excarcelación bajo sus jurisdicciones quienes hayan cumplido sus términos de encarcelamiento, por completo, en una instalación de contrato y quiénes fueron supervisados o detenidos en instalaciones no de la Agencia Federal de Prisiones. Los CCM también deben preparar y enviar el formulario de Notificación de Excarcelación de Delincuente Sexual para cualquier reo colocado bajo Detención en Casa directamente de un CCC. Es más, el formulario de Notificación de Excarcelación de Delincuente Sexual debe ser enviado desde la oficina del CCM dentro de **dos días** después de tomar la decisión de colocar al reo bajo Detención en Casa.

12. CONTROL DE EXCARCELACIONES E IDENTIFICACIÓN DE OFICIALES. El personal de la unidad debe revisar SENTRY con frecuencia para controlar los nombres y las fechas de excarcelación proyectadas de todas las excarcelaciones que se aproximan para identificar a reos quienes satisfacen el criterio de aplicabilidad en la Sección 7. El Informe de Progreso de excarcelación definitiva (párrafo 17(c), Planificación de Excarcelación - USPO) también debe indicar que el reo requiere registración como delincuente sexual y notificación de programas locales de tratamiento.

La agencia de registro/notificación a quien le corresponde recibir la notificación depende de la dirección después de excarcelación proyectada del reo. El Apéndice B nombra las autoridades de Registro de Delinquentes Sexuales designadas quienes requieren notificación de acuerdo a 18 U.S.C. § 4042(c). Vea el Directorio Nacional de Administradores de Orden Público para los nombres y direcciones de los correspondientes Jefes Oficiales Estatales/Locales de Orden Público que también requieren notificación cuando un reo es excarcelado.

Para los objetivos de esta Declaración de Programa, las siguientes definiciones aplican:

a. Jefe Oficial de Orden Público del Estado. El Fiscal General del Estado, como lo identifica el Directorio Nacional de Administradores de Orden Público, o su designado. Excepciones a esta definición deben ser reportadas inmediatamente al Administrador, Oficina de Programas Correccionales, Oficina Central.

b. Jefe Oficial de Orden Público de la Jurisdicción Local. La agencia de orden público municipal o del condado con autoridad de jurisdicción correspondiente a la dirección proyectada del reo. En lugares donde múltiples jurisdicciones coinciden en autoridad, la agencia más cercana geográficamente, identificada por el Directorio Nacional de Administradores de Orden Público, debe ser usada.

c. Oficiales de Registro de Delinquentes Sexuales. El individuo u oficina estatal responsable por recibir o mantener la información de

registro de un delincuente sexual designado para recibir un aviso de excarcelación, en base a la dirección después de excarcelación proyectada de un delincuente sexual.

13. PREPARACIÓN DE FORMULARIOS. El formulario de Notificación de Excarcelación de Delincuente Sexual debe incluir la siguiente información para todos los reos:

a. Nombre del ofensor;

b. Historial criminal: Para cada condena por una ofensa sexual, el personal debe incluir una descripción breve del crimen al alcance en que la información descriptiva esté disponible. En todos los casos, el personal debe adjuntar un "archivo de antecedentes penales" del FBI a cada forma, o un listado del NCIC si una "archivo de antecedentes penales" no está disponible, para complementar el historial criminal del reo (excepto copias de USPO). Si ninguno está disponible, el personal debe preparar un resumen del historial criminal del reo en base al PSI. Copias del PSI no deben ser usadas para presentar información del historial criminal;

c. Fecha de excarcelación definitiva;

d. Dirección proyectada del ofensor;

e. Condiciones o restricciones de excarcelación (cualquier restricción de conducta u otras condiciones de excarcelación del reo impuestas por el tribunal de condena aparte de las Condiciones Normales de Supervisión encontradas en el J&C); e,

f. Información que indica que el individuo está sujeto a registración como delincuente sexual.

Si espacio adicional se requiere para cualquier elemento, la información debe ser redactada en hojas adicionales, con una nota parentética en el elemento correspondiente que indique que la información continúa en las hojas adicionales. El personal de la Agencia Federal de Prisiones puede reproducir el formulario de Notificación de Excarcelación de Delincuente Sexual en sus oficinas locales (BP-S647-051).

14. ENVÍO. Tres formularios originales de Notificación de Excarcelación de Delincuente Sexual deben ser preparados individualmente y enviados a los siguientes oficiales:

- Jefe Oficial de Orden Público Estatal;
- Jefe Oficial de orden Público Local; y,
- La agencia estatal o local responsable por recibir o mantener la información de registro de delincuentes sexuales.

Cuando un tribunal ordena la excarcelación inmediata de un reo sujeto a notificación, el personal debe notificar a los oficiales apropiados **sin demora**. La notificación debe ser enviada inmediatamente (normalmente el primer día laboral) vía facsímil a los oficiales apropiados.

Todo formulario de Notificación de Excarcelación de Delincuente Sexual debe ser enviado a los oficiales Estatales/Locales de Orden Público y de Registro de Delinquentes Sexuales por correo regular de primera clase desde la institución u oficina de CCM, como sea apropiado, **al menos dos semanas antes de la excarcelación del reo**, para asegurar que sea recibido, por lo menos, cinco días antes de la fecha de excarcelación del reo.

Además del predicho requisito, el personal debe adjuntar un formulario de Notificación de Registro y Tratamiento de Delincuente Sexual completado (Sólo Partes A y B) (BP-S648-051), para documentar que el reo fue informado sobre los requisitos de registro de delincuente sexual. Facsímiles se pueden usar como una alternativa para transmitir los formularios de Notificación de Excarcelación de Delincuente Sexual y Notificación de Registro y Tratamiento de Delincuente Sexual cuando la transmisión de tales puede ser asegurada y documentada.

Una copia fechada de cada formulario de Notificación de Excarcelación de Delincuente Sexual debe ser guardada en la porción revelable de la sección 5 (Procesamiento de Excarcelación) del Expediente Central del Reo.

15. NOTIFICACIÓN AL REO SOBRE PROGRAMAS COMUNITARIOS DE TRATAMIENTO

a. Deberes de la Administración de la Unidad. El personal de la unidad debe asegurar que los reos con una asignación de Factor de Riesgo al Orden Público de "Delincuente Sexual" reciban la Parte C, completada, de los formularios de Notificación de Registro y Tratamiento de Delincuente Sexual antes de ser excarcelado a un programa comunitario (i.e., colocación directa en un CCM) bajo su jurisdicción o excarcelado de una institución de la Agencia Federal de Prisiones directamente a la comunidad.

b. Deberes del Administrador de Correcciones Comunitarias (CCM). Los CCM deben asegurar que los reos con una asignación de Factor de Riesgo al Orden Público de "Delincuente Sexual" reciban la Parte C, completada, de los formularios de Notificación de Registro y Tratamiento de Delincuente Sexual antes de ser excarcelado a un programa comunitario (i.e., colocación directa en un CCM) bajo su jurisdicción. El personal de Correcciones Comunitarias no tienen que preparar un formulario de Notificación de Registro y Tratamiento de Delincuente Sexual para reos transferidos de otra institución.

c. Preparación de Formularios. El personal debe asegurar que el reo reciba la siguiente información en el formulario de Notificación de Registro y Tratamiento de Delincuente Sexual (Apéndice C, Parte C):

- (1) la agencia o fuente de tratamiento (obligatorio)
- (2) la dirección o lugar de tratamiento (obligatorio)
- (3) el número telefónico de la agencia de tratamiento (obligatorio)
- (4) otra información pertinente (opcional)
 - la duración o costo del tratamiento
 - los métodos de tratamiento usados

El personal de la Agencia Federal de Prisiones pueden reproducir el

formulario de Notificación de Registro y Tratamiento de Delincuente Sexual (BP-S648-051) en sus oficinas locales.

d. Archivo y Distribución. El personal de la unidad debe asegurar que el reo firme y feche el formulario de Notificación de Registro y Tratamiento de Delincuente Sexual antes de distribuirlo o archivarlo. El personal debe documentar si el reo se niega a firmar este formulario. Una copia firmada de este formulario debe ser guardada en la porción revelable de la sección 5 del Expediente Central del Reo.

Una copia del formulario de Notificación de Registro y Tratamiento de Delincuente Sexual debe ser enviada a la Oficina Federal de Libertad Supervisada (o, para ofensores del Código de D.C., a la Agencia de Servicios de Tribunal y Supervisión de Ofensores del Distrito de Columbia) cuando un reo es puesto en libertad a su supervisión. El personal de la unidad o el CCM debe preparar y distribuir una copia de este formulario al preparar la otra documentación en preparación para excarcelación.

16. FUENTES DE INFORMACIÓN. Hay varios recursos que el personal puede emplear para identificar programas comunitarios de tratamiento disponibles para delincuentes sexuales. El USPO en el distrito proyectado al cual el reo será excarcelado es un valioso recurso comunitario para información sobre tratamiento. El personal también puede contactar los siguientes centros de información para ayuda en identificar programas de tratamiento para delincuentes sexuales:

- **Safer Society Program and Press**
Post Office Box 340
Brandon, Vermont 05733-0340
Número de teléfono: (802) 247-5141
Horas para referencia de recursos de lunes a viernes, 1:00-4:30 p.m. (EST).
- **Association for the Treatment of Sexual Abusers**
10700 S.W. Beaverton Hillsdale Highway, Suite 26
Beaverton, Oregon 97005-3035
Número de teléfono: (503) 643-1023

El personal le debe proveer a un reo quien requiere notificación de programas comunitarios de tratamiento con al menos una fuente tratamiento. Cuando es apropiado o necesario, el personal puede proveerle al reo con fuentes de tratamiento adicionales.

/s/
Kathleen Hawk Sawyer
Director